Régimen de Regularización de Activos

¿Pueden regularizar bienes dos o más sujetos con relación de parentesco entre sí?

Sí, pueden regularizar. No obstante, a los efectos de determinar la alícuota aplicable según la escala, se considerarán los bienes regularizados por el contribuyente y aquellos regularizados en la etapa correspondiente o en una etapa anterior por los ascendientes y descendientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, por los cónyuges y convivientes. En ese caso, todos los sujetos que regularicen podrán computar, proporcionalmente, la franquicia de USD 100.000.

El Impuesto Especial de Regularización será determinado individualmente por cada uno de los contribuyentes, prorrateando entre ellos la franquicia de USD 100.000.

Este supuesto resultará de aplicación, únicamente, cuando el contribuyente que regulariza tenga a su cargo a alguno de los parientes indicados y estos también adhieran al régimen.

Fuente: Artículo 28 Ley 27.743 y artículo 14 Decreto 608/2024